GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES I | Caracas, viernes 27 de octubre de 2017 | Número 41.266

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.129, mediante el cual se nombra a la ciudadana Erika Del Valle Farías Peña, como Directora General del "Fondo Negro Primero", Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica adscrito Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en condición de Encargada.

Decreto N° 3.130, mediante el cual se asigna la edificación patrimonial conocida como Cuartel San Carlos como sede del Museo de la Memoria Histórica de las luchas populares del pueblo venezolano.

Decreto N° 3.131, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, a los fines de garantizar de manera prioritaria la materia prima y su debida transformación en el proceso de construcción de vivienda, la Corporación Socialista de Economía Forestal, C.A.

Decreto N° 3.132, mediante el cual se nombra a la ciudadana Mary Carmen Moreno Cardozo, como Viceministra de Agenda y Actividades Presidenciales del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro José Espinoza Romero, como Director de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Conjunta mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Supervisión de las Personas Jurídicas que prestan Servicios de Traslado y Custodia de Valores a las Instituciones del Sector Bancario.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

CORPOLLANOS

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Armada Prieto, como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Encargada, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División César Augusto Figueira Peralta, como Comandante del Comando Logístico Operacional del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto, del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se delega a la ciudadana Vicealmirante Elsa Yliana Gutiérrez Graffe, en su condición de Directora del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Comando.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Marques Figueiredo, como Director General de la Dirección General de Especies Menores, en calidad de Encargado, adscrito al Despacho del Viceministro de Desarrollo Pecuario Integral, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elsy Soleida Betancourt Reyes, como Directora General de Investigación y Educación para la Salud Integral, adscrita al Viceministerio de Salud Integral, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gilberto Matheus Rivas, como Director General de Infraestructura Hospitalaria, en calidad de Encargado, perteneciente a la Dirección General de Infraestructura Hospitalaria, del Viceministerio de Hospitales, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la Corporación para la Construcción y Gestión de Urbanismos en el Distrito Capital, S.A. (CORPOCAPITAL, S.A.), a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

BANAVIH

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto de Ferrocarriles del Estado

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Alexander Ileanou Moratinos Pinto, como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, adscrito a la Presidencia de este Instituto.

BAER, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis García Meléndez, como Gerente General, en calidad de Encargado, del Aeropuerto Nacional "Alberto Carnevalli", del estado Mérida.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia Matilde Kaiser Crespo, como Directora General de Producción de Contenido, adscrita al Viceministerio de Planificación Comunicacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

SUNACOOP

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 00012, mediante la cual se nombra a la ciudadana Blanca Ysabel Gómez Aponte, titular de la cédula de identidad N° V-14.037.611, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Antonio Gimón Monsalve, como Director General del Despacho, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

Logística Casa, Logicasa, S.A.

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Comisión de Contrataciones, con carácter Permanente, de esta Empresa.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º

Nº 292 **FECHA: 27 OCT.2017**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2 y 74 del Decreto N° 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 2, literal a) y artículo 4, numeral 1, literal b) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667 de fecha 5 de mayo de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **PEDRO JOSÉ ESPINOZA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.166.380, como **Director de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO DM/Nº 126.-
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
DESPACHO DEL MINISTRO DM/Nº 064.-

207°, 158° y 18°

FECHA: 25 OCT 2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, y el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, **RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO**, actuando en ejercicio de las competencias comunes que les confiere lo previsto en los numerales 1, 3, 13, 19 y 27 de los artículos 45 y 78, del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 31 y 34 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Decreto N° 699, contentivo del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, concatenado con el artículo 171 numeral 9, del Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como con lo previsto en el artículo 1 del Decreto N° 2.514, relativo a las Normas Generales sobre Seguridad Bancaria y el Instructivo N° 1 que regula las Normas Generales de Seguridad.

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, autorizar el funcionamiento de los servicios privados de vigilancia y protección, entre ellos, los Servicios Privados de Traslado y Custodia de Valores, dirigidos a garantizar la seguridad e integridad de bienes y valores que les sean confiados.

POR CUANTO

Es atribución de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, ente adscrito al Ministerio de Poder Popular de Economía y Finanzas, realizar la inspección, supervisión y vigilancia de las Instituciones del Sector Bancario, de las personas naturales o jurídicas, incorporadas a su supervisión por Leyes especiales, así como de aquéllas que realicen operaciones complementarias.

POR CUANTO

Corresponde a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en coordinación con el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, órgano desconcentrado sin personalidad jurídica, dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, determinar las medidas mínimas de seguridad a ser adoptadas por las Instituciones del Sector Bancario, institutos de créditos y entidades de ahorro y préstamo con respecto a la instalación, mantenimiento, operación de sistemas y procedimientos de seguridad, para prevenir la comisión de robos, atracos, hurtos, fraudes y delitos conexos, y facilitar la investigación e identificación de los mismos, en resguardo de las instalaciones físicas y del normal desenvolvimiento de esas instituciones.

POR CUANTO

Resulta necesario que los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y de Economía y Finanzas, establezcan los principios y lineamientos generales para que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, pueda ejecutar con eficiencia y eficacia sus atribuciones de supervisión integral, inspección, vigilancia y control sobre las actividades y operaciones complementarias que realizan las personas jurídicas que prestan el servicio de traslado y custodia de valores.

RESUELVEN

Las siguientes:

NORMAS RELATIVAS A LA SUPERVISIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE PRESTAN SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO

Objeto

Artículo 1. Esta Resolución Conjunta, tiene por objeto establecer los lineamientos generales que regirán las actividades de supervisión que deben ejercer, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, órgano desconcentrado

dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, sobre las personas jurídicas que prestan el servicio privado de traslado y custodia de valores a las Instituciones del Sector Bancario, a los fines de proteger y resguardar sus operaciones; así como, disminuir y prevenir los riesgos inherentes a la custodia y traslado de los valores que reciben bajo su protección.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las normas generales previstas en esta Resolución Conjunta, serán de obligatorio cumplimiento para todas las personas jurídicas, debidamente autorizadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Seguridad Ciudadana, para prestar el servicio privado de traslado y custodia de valores a las Instituciones del Sector Bancario sometidas a la supervisión, inspección, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Definiciones

Artículo 3. A los solos efectos de esta Resolución Conjunta, se entenderá por:

1. **Personas Jurídicas que prestan servicio de traslado y custodia de valores:** Son aquellas sociedades mercantiles, públicas y privadas, debidamente autorizadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Seguridad Ciudadana, para prestar a las Instituciones del Sector Bancario, el servicio de vigilancia, traslado y custodia de monedas acuñadas, billetes, títulos valores u otros instrumentos financieros, a través de medios propios de traslado, bien sean terrestres, aéreos o acuáticos.

2. **Valores:** Monedas metálicas y billetes nacionales y extranjeros, los metales preciosos en lingotes o acuñados y demás documentos de fácil convertibilidad.

Obligación de Registro

Artículo 4. Las personas jurídicas que prestan servicio privado de traslado y custodia de valores a las Instituciones del Sector Bancario, deberán inscribirse en el Registro de las Empresas de Servicio de Traslado y Custodia de Valores que a tales efectos hará público la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Normativa Prudencial

Artículo 5. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, dictará la normativa prudencial correspondiente, a los efectos de la inscripción en el Registro de las Empresas de Servicio de Traslado y Custodia de Valores a que hace referencia el artículo anterior, en cuanto a requisitos y formalidades.

Las Empresas de Servicio de Traslado y Custodia de Valores, podrán subsanar la falta de los requisitos y formalidades para su inscripción en el Registro, para lo cual dispondrá de un lapso de treinta (30) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación o requerimiento, para subsanar las mismas.

En el caso de no presentar la información y documentación requerida dentro del referido lapso, la solicitud de registro quedará sin efecto alguno y se considerará desistida la misma.

Supervisión

Artículo 6. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia, supervisión, regulación y control, deberá:

1) Mantener un registro de las empresas, que presten los servicios de traslado y custodia de valores a las Instituciones del Sector Bancario.

2) Soliçitar informes y documentos relativos al funcionamiento y operatividad de las personas jurídicas, que presten los servicios de traslado y custodia de valores a las Instituciones del Sector Bancario.

3) Evaluar y verificar la información suministrada, referida a la prestación de servicios, a las Instituciones del Sector Bancario.

4) Realizar visitas de inspección *in situ* y *extra situ*.

5) Mantener una comunicación efectiva con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; así como, la cooperación para la remisión recíproca de información en lo que se refiere al servicio de traslado y custodia de valores.

6) Suspender las operaciones ilegales y las no autorizadas o las que constituyen riesgo que a juicio de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario pudiera afectar a la seguridad ciudadana, en lo que se refiere al servicio de traslado y custodia de valores prestados a las Instituciones del Sector Bancario.

7) Suspender y retirar del Registro de las Empresas de Servicio de Traslado y Custodia de Valores, previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente, y con la opinión vinculante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

8) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a las personas jurídicas, que prestan los servicios de traslado y custodia de valores a las Instituciones del Sector Bancario, y aplicar las sanciones que sean necesarias de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Vigencia

Artículo 7: Esta Resolución Conjunta entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

NESTOR LUÍS REVEROL TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (CORPOLLANOS)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 436-17
CALABOZO, 01 DE AGOSTO DE 2017
207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **TANIA ALTUVE MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.885.479**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS), designada mediante Decreto Nº 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b", "d" y "f" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.832 Extraordinario de fecha 30 de julio de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CARMEN ARMADA PRIETO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.540.000**, como **JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

Msc. TANIA ALTUVE MORENO
PRESIDENTA (E) DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (CORPOLLANOS)
DECRETO N.º 2.824 DEL 26/04/2017
GACETA OFICIAL N.º 41.138 DEL 26/04/2017